

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 23 de Mayo de 1911

Número 1431

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**PABLO AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMON F. ACEVEDO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número 68.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**FEDERICO BOYD**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 68.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**H. PATINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 74.

Secretario de Fomento,

**C. C. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

## EDITOR OFICIAL

**JOSEFINA A. DE AROSEMENA**

Oficina: Avenida Central, número 87

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y al servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ABOLFO ALFARÁN**

## AVISO OFICIAL

**El Presidente de la República**

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases

de pago anticipado:

Por un año.....\$3,00

Por seis meses.....\$3,00

Por tres meses.....\$1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PEDRO A. DÍAZ**

## Contenido

**Poder Ejecutivo Nacional**

**Secretaría de Gobierno y Justicia**

**Sección de Gobierno**

Resolución número 22 de 28 de Abril 1911. 2.227

Resolución número 23 de 29 de Abril de 1911. 2.227

Resolución número 24 de 3 de Mayo 1911. 2.227

Resolución número 25 de 9 de Mayo de 1911. 2.228

**Sección de Justicia**

Resolución número 61 de 10 de Mayo de 1911. 2.228

Resolución número 62 de 11 de Mayo de 1911. 2.228

Resolución número 63 de 13 de Mayo de 1911. 2.228

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

Consulado de la República de Panamá en Southampton.

Cuadro demostrativo de los derechos consulares recaudados en el Consulado General de la República de Panamá, en Southampton, en el año de 1910, comparados con los recaudados en el año de 1909. 2.229

Cuadro demostrativo de las exportaciones habidas por el puerto de Southampton y con destino a los puertos de la República de Panamá, durante el pasado mes de Marzo de 1911. 2.229

**Secretaría de Hacienda y Tesoro**

Resolución número 383 de 16 de Mayo 1911. 2.229

**Secretaría de Instrucción Pública**  
Informe que presenta el Inspector de I. P. de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí, al señor Secretario del ramo. (Continuación.) 2.229

**Secretaría de Fomento**

**Ramo de Minas**

Denuncio de Mina abandonada. 2.230

Dirección General de Correos y Telégrafos

Contrato número 6. 2.230

Aviso Oficial. 2.230

## Poder Ejecutivo Nacional

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESOLUCION NUMERO 22**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 22.—Panamá, 28 de Abril de 1911.

**RESUELTO:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución del Alcalde de este Distrito, confirmada por el Gobernador de la Provincia con fecha 22 de los corrientes, por la que se dispone, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Municipal Número 42 de 28 de Diciembre de 1909; ordenar la clausura de una cantina situada frente al hospital de Santo Tomás, a petición del Superintendente de este establecimiento, de la cual ha apelado el interesado para ante este Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. F. ACEVEDO.**

**RESOLUCION NUMERO 23**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 23.—Panamá, 29 de Abril de 1911.

En vista de la solicitud hecha por telégrafo a este Despacho, con fecha de ayer,

**SE RESUELVE:**

Concederse al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, D. Carlos George N., la licencia que pide para separarse del cargo que ejerce, por quince días renunciables.

La vacante será llenada por el respectivo suplente durante el término de la licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. F. ACEVEDO.**

**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 24.—Panamá, 3 de Mayo de 1911.

El día 28 de Agosto del año próximo pasado, Antonio Batista, vecino del Distrito de Chitré, en la provincia de Los Santos, se presentó, en debida forma, ante el Alcalde de ese Distrito, en solicitud de amparo de posesión de un pequeño solar que decía ser de su propiedad, y en el cual construía el señor Delfín del Busto, también vecino del Distrito de Chitré, un ensanche o agrandamiento de una casa de propiedad de éste último.

Tramitado el asunto por el señor Alcalde de Chitré, este funcionario resolvió que del Busto suspendiera todo trabajo, en momentos en que la obra estaba ya casi terminada, y que el lote en disputa fuera entregado al señor Antonio Batista, quien para comprobar que era suyo presentó como prueba la copia de la escritura número 137, que le fue otorgada por Reyes Calderón el día 22 de Agosto del mismo año citado, es decir, siete días antes de que del Busto diera formalmente principio a los trabajos de construcción.

El señor del Busto se presentó en tiempo oportuno ante la autoridad competente en defensa de sus derechos, y adujo las siguientes pruebas:

Documento oficial (Resolución del Alcalde del Distrito de Chitré) que prueba que desde el día 10 de Agosto del año de 1906 le fue concedido, en remate público llevado a efecto con todas las formalidades legales, el lote de terreno en que construyó la que es hoy su casa de habitación.

Otro documento que prueba que desde las fechas citadas dejó una faja de terreno de cerca de metro y medio de ancho

2242

señor don Juan M. Lambert y llamada Chorchá número 27 y deseando obtener la en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denominación Chorchá número 28; y que la reputo como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel, como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910 de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1910 la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Oeste a Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted: por el Norte, la terminación del depósito de petróleo número 27 Sur del depósito de petróleo número 29; al Sur, con un depósito de petróleo pedido por el señor don Juan M. Lambert; al Este, con un depósito de petróleo denominado Chorchá número 29; y al Oeste, con un depósito de petróleo denominado Chorchá número 33; y al Oeste, con un depósito de petróleo denominado Chorchá número 23; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo lugar donde dicha mina se encuentra ubicado; recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho de inserción en el periódico oficial, por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncio la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, Abril 27 de 1911.

Santos Cortés.

#### DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Panamá.

Yo, Santos Cortés, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchá" ó "Región del Bombacho", en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchá hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre los ríos Corrales y Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchá, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Federico Sagel y denominada Chorchá número 29; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denominación Chorchá número 30 y que la reputo como mina abandonada, habiendo sido su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel, representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kiló-

metros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Oeste a Este. Fijo desde ahora, como base para la medida del depósito que denuncio ante usted: al Norte, la terminación Sur del depósito de petróleo número 29; al Sur, la parte Norte de otro depósito de petróleo denominado Chorchá número 30; al Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan N. Venero y denominado Chorchá número 35; y al Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor José Lorenzo de Obaldía y denominado Chorchá número 25; pero me reservo, para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que he pagado el derecho de inserción en el periódico oficial, por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego a Su Señoría se sirva dar a este denuncio la debida acogida y ordenar que se le dé el curso legal.

David, 27 de Abril de 1911.

Santos Cortés.

#### DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Panamá.

Yo, Juan N. Venero, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: que en el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchá" ó "Región del Bombacho", en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico hasta las bocas del río Corrales; por el Este, con terrenos comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y, por el Oeste, con el río Chorchá, he descubierto un depósito de petróleo continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Santos Cortés y denominada Chorchá número 26; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denominación Chorchá número 31 y que la reputo como mina abandonada, habiendo sido su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906 y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo primero de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted, es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito de petróleo que denuncio ante usted: al Norte, con terrenos comunes; al Sur, con un depósito de petróleo pedido por el señor José Lorenzo de Obaldía y denominado Chorchá número 32; al Este, con el río Chorchá; y al Oeste, con un depósito de petróleo pedido por el señor Santos Cortés y denominado Chorchá número 26; pero me reservo para ejercerlo en el acto de posesión el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del Aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo lu-

gar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo en que consta que he pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y, también el recibo en que consta que he pagado el derecho de inserción en el periódico oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncio la debida acogida y ordenar que se le dé el curso legal.

David, 26 de Abril de 1911.

Juan N. Venero.

#### DENUNCIO DE MINA ABANDONADA

Señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Yo, José Lorenzo de Obaldía, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted respetuosamente expongo: Que en el punto denominado generalmente con el nombre de Montaña de Chorchá ó Región del Bombacho, en jurisdicción de los distritos de David, Gualaca y San Lorenzo y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico (desde las bocas del río Chorchá hasta las bocas del río Corrales); por el Este, con montes comunes comprendidos entre el río Corrales y el río Chorchita; y por el Oeste, con el río Chorchá; he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el señor Juan N. Venero y llamada Chorchá número 31, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí, la denuncio ante usted, haciendo constar que la denominación Chorchá número 32, y que la reputo como mina abandonada, siendo su anterior poseedor el doctor Alejandro Pérez R., según contrato que celebró el Gobierno Nacional con el señor Federico Sagel, como representante legal del mencionado doctor Pérez R., el día 27 de Agosto de 1906, y rescindido por Resolución número 31 de 25 de Julio de 1910, de esa Secretaría.

De acuerdo con el artículo 10. de la Ley 30 de 1909, la mina que denuncio ante usted es un depósito de petróleo que forma un rectángulo de dos kilómetros (2 k.) de ancho por cinco kilómetros (5 k.) de largo. Su largo va de Norte a Sur y su ancho de Oeste a Este. Fijo desde ahora como base para la medida del depósito que denuncio ante usted, por el Norte, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan N. Venero y denominado Chorchá número 31; por el Sur, con un depósito de petróleo pedido por el mismo señor Venero y denominado Chorchá número 33; por el Este, con un depósito de petróleo pedido por el señor Juan M. Lambert y denominada Chorchá número 27; y por el Oeste, con el río Corrales; pero, me reservo para ejercerlo en el acto de posesión, el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño los siguientes documentos: Copia del aviso dado ante el señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada; recibo de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904; y también el recibo en que consta que se ha pagado el derecho de inserción en el periódico oficial por ser ésta una mina que conceptúo abandonada.

Ruego al señor Secretario se sirva dar a este denuncio la debida acogida y ordenar que siga el curso legal.

David, Abril 26 de 1911.

José Lorenzo de Obaldía.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO

El día 25 de Junio próximo venturo, se pondrá en licitación pública una finca propiedad del señor Osvaldo López,

ubicada en el Distrito del Municipio de Veraguas, en un lote de terreno que mide hectáreas de superficie en las cuales se está cultivando de caña de azúcar y un tren de destilación; está rodeada por alambrados de púas en toda su extensión y alindada así: por el Norte, con el río San Pedro y por el Oeste, el río San Pedro y por el Sur, el caserío del Bongo.

Será postura admisible la suma de las dos terceras partes del valor que se ha hecho en la suma de cinco mil bozas (B. 5.000.00).

Para ser postor hábil se consignará el 5 olo del avalúo en la Oficina del Municipio de Veraguas, para la adjudicación se hará a las doce de la tarde del mismo día.

Panamá, Mayo 13 de 1911.

El Gerente,

El Secretario ad-hoc,

##### AVISO

El Alcalde Municipal del Municipio de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor José M. Venero se encuentra depositado un llo colorado, marcado a fuego en

en la pulpa y paleta del lado de la tar y herradas las cuatro patas.

El que se creyere dueño del animal puede hacer valer su derecho dentro del término de treinta (30 días) contados a partir de la transcurridos los cuales será en almoneda pública por el señor Secretario Municipal de conformidad con la Ley.

Chorrera, Mayo 5 de 1911.

El Alcalde,

Baldomero Gualaca.

El Secretario interino,

3 v. 3.

##### AVISO

El Alcalde Municipal del Municipio de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que en poder de señor Manuel Velásquez se encuentra depositada una yegua de color azulajo, herrada en la pulpa del lado de montar en los rros que aquí aparecen:

I. G.

sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo preceptado por el Artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se dan a conocer los concurrendos de esta pública en esta oficina, para el que se concede el derecho a dicho remanente hasta sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales se vendirá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Chorrera, Mayo 3 de 1911.

El Alcalde,

Baldomero Gualaca.

El Secretario interino,

Andrés Uribe.

3 v. 3.

Llanqueros del Diario de Fomento.

Yo, Santos Cortés, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de David, ante usted, respetuosamente expongo: En el punto denominado generalmente con el nombre de "Montaña de Chorchá" ó "Región del Bombacho" en jurisdicción de los Distritos de David, Gualaca y San Lorenzo, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los ríos Chorchá y Chorchita; por el Sur, con esteros del Océano Pacífico, desde las bocas del río Chorchá hasta las bocas del río Corrales; por el Este con terrenos comprendidos entre los ríos Corrales y Chorchita; y por el Oeste con el río Chorchá, he descubierto un depósito de petróleo, continuación de la mina de petróleo descubierta y pedida por el

R. T. Adams.